

**FONDO DE EMPLEADOS PORVENIR “FESAP”
REGLAMENTO DE TASAS DE INTERES
F-017**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PORVENIR “FESAP”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

ACUERDA:

1. Que de conformidad con el ARTÍCULO 58 literal 7) del estatuto de FESAP, es función de la Junta Directiva reglamentar los diferentes servicios.
2. Que el estatuto de FESAP establece, como una de las actividades, realizar operaciones activas de crédito con sus asociados a través de diversas líneas y modalidades de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades que regulan la materia.
3. Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Tasas de interés de crédito del FONDO DE EMPLEADOS PORVENIR FESAP”, para establecer las condiciones que regulen la prestación de estos servicios a favor de los asociados.

ARTÍCULO PRIMERO. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito, la Junta Directiva es el organismo encargado de determinar mediante acuerdo las tasas de interés corriente y moratorio que FESAP cobrará en todas sus operaciones activas de crédito.

Para lo cual deberá evaluar aspectos tales como el entorno económico, la situación financiera de la entidad, la destinación de los recursos, el apalancamiento, el origen de los recursos y el plazo de la respectiva operación.

En todo caso se observarán las disposiciones sobre la materia expedidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento en el pago de los créditos generará por cada día de atraso un interés de mora, el interés moratorio que cobre FESAP podrá ser el máximo permitido por ley al momento del incumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva está facultada para modificar las tasas de interés y los plazos cuando las condiciones del mercado así lo exijan, previo análisis presentado por la Gerencia, el cual estará basado en los informes del Banco de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO: A continuación, relaciono las tasas vigentes por líneas de crédito:

NRO	NOMBRE	FESAP			TIEMPO	PROPUESTA		
		TASA NAMV	TASA MENSUAL	TASA EA		TASA NAMV	TASA MENSUAL	
101	ORDINARIO	9,00%	0,75%	9,38%	36			
102	EXTRAORDINARIO	13,80%	1,15%	14,71%	48			
103	EDUCATIVO	7,27%	0,61%	7,52%	18			
105	CALAMIDAD	4,30%	0,36%	4,39%	12			
106	VIVIENDA Y REPARACIONES	ELIMINAR						
108	CONSUMO - SEGUROS Y CONVENIOS	13,80%	1,15%	14,71%	24			
109	CONSOLIDACION	15,00%	1,25%	16,08%	60			
114	CREDIPRIMA	15,00%	1,25%	16,08%	1			
116	CREDITO GARANTIZADO	ELIMINAR						
118	CREDITO ESPECIAL	ELIMINAR						
125	CREDIEXPRES	15,00%	1,25%	16,08%	36			
127	REGRESO A CLASE	16,80%	1,40%	18,16%	12	7,27%	0,61%	LINEA TEMPORAL
129	CREDITO MOVILIDAD	10,80%	0,90%	11,35%	36			
130	CREDI SCORE	15,00%	1,25%	16,08%	36			
132	COMPRA DE CARTERA	12,00%	1,00%	12,68%	36	10,80%	0,90%	BAJAR

Las líneas de crédito por campañas específicas son aprobadas en Junta Directiva y su reglamentación será consignada en la correspondiente acta.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir 01 de febrero de 2022, según acta JD No 496 de enero 2022 y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otra norma sobre el mismo asunto.

SE FIRMA EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TODO SU CONTENIDO

DIEGO FELIPE MORENO ÑUNGO
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MARTHA HELENA CALLEJAS CASTAÑEDA
 GERENTE FONDO DE EMPLEADOS